 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN-Nº	1676	FECHA	1 JUN 2018	PAGINA Nº
				1

Por la cual se renueva el registro de un programa de formación laboral, de una Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.

La Secretaria De Educación Del Municipio De San José De Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica...”

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que “Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro...”

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”

Que, El instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **SINFRONTERAS S.A.S** , Cuenta con Licencia de Funcionamiento para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano según resolución No. 001057 del 16 de junio de 2011.

Que mediante resolución N° 0209 del 13 de febrero de 2012, se modificó la resolución No.001057 del 16 de junio de 2011, por cambio de sede.

Que mediante resolución No.0596 del 18 de marzo de 2013, se modificó la resolución No.0209 del 13 de febrero de 2012, por apertura de nueva sede.


Que mediante resolución No.1577 del 12 de agosto de 2013, se modificó la resolución No.0596 del 18 de marzo de 2013, por ampliación de sede.

Que la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, le otorgó a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano SINFRONTERAS S.A.S., el registro del programa Técnico Laboral por competencias: **Auxiliar En Salud Oral**, mediante la resolución N°1652 del 12 de Septiembre de 2012.

Que YONATHAN CORREDOR RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.080.904 de Villavicencio, en su calidad de representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SINFRONTERAS S.A.S., solicitó mediante radicado SAC2192 del 09 de febrero de 2017, la renovación del programa denominado Técnico Laboral por competencias: **Auxiliar En Salud Oral**.

Que YONATHAN CORREDOR RUEDA, mediante radicado SAC5335 del 09 de marzo de 2018, adjunta el concepto técnico previo favorable que emite la Comisión Intersectorial para el Talento

9.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
RESOLUCIÓN N°	1676	FECHA	01 JUN 2018	PAGINA N°	2

Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, al programa Auxiliar en Salud Oral mediante acuerdo No.00406 del 28 de diciembre de 2017.

Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del señor Director de Núcleo Jaime Omar Carrero, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar la renovación del programa técnico laboral por competencias: AUXILIAR EN SALUD ORAL, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por el término de siete (7) años, a partir del 12 de septiembre de 2018, el registro al siguiente programa de Formación Laboral.

INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SINFRONTERAS S.A.S.
Nit o RUT	72292430-8
Representante Legal	Yonathan Corredor Rueda
Director	Yonathan Corredor Rueda
Programa de Formación	Técnico Laboral por competencias: Auxiliar en Salud Oral.
Sede del programa	Avenida 5 No.16-26 Barrio La Cabrera
Teléfono	5949832-5949833
Correo Electrónico	sinfronteras@hotmail.es
Código	3312
Duración en Horas	Mil Seiscientas (1600) horas
Semestres	Tres
Jornada	Diurna, Nocturna y Fines de Semana
Metodología	Presencial
Certificado a otorgar	Técnico Laboral por Competencias: Auxiliar en Salud Oral
Costos del programa	Tres Millones Ciento Cincuenta mil pesos (\$3.150.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro tiene una vigencia de siete (7) años, ya que la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte de conformidad con la normatividad vigente. Su renovación se debe solicitar ante la Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N° 1676	FECHA 01 JUN 2018	PAGINA N° 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaría de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento.

Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SINFRONTERAS S.A.S., o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

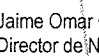
Dado en San José de Cúcuta a los,

01 JUN 2018


DORIS ANGARITA ACOSTA

Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa.


Aprobó: Angelica Maria Pedraza Jurado
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico


Revisó: Jaime Omar Carrero
Director de Núcleo


Proyectó: Pilar Trujillo Suárez
Profesional Especializado